



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 731 /12

Sucre, 15 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-58, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 01172/12 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por la Prof. Arminda C. Herrera Gonzales, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica de Sucre S.A. (CESSA) para la ejecución del Proyecto: **"AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO OVEJERÍAS ZONA PUCA PAMPA" D-7**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, son partes integrantes del Convenio:

- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, posesionado mediante Resolución Municipal Nº 23/2012 de 30 de enero de 2012.
- La COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA)**, representada legalmente por el Ing. Alfredo Adrián Deheza Gutiérrez, en su condición de Gerente General, acreditado mediante Poder Notariado Nº 666/2012.

Que, el Convenio tiene por objeto, la ejecución del Proyecto de **"AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO OVEJERÍAS ZONA PUCA PAMPA" D-7** descrito en la Cláusula Tercera del Convenio, con los alcances siguientes:

ZONA PUCA PAMPA (SECTOR PUENTE) 4 viviendas

- Construcción de 165 metros de línea aérea monofásica de media tensión (14.4 KV) con conductor ACSR Nº 2AWG.
- Instalación de un puesto de transformación monofásico de 15 KVA, con equipo de seccionamiento, protección en media y baja tensión.
- Construcción de 320 metros de línea aérea de baja tensión monofásica (220 V) con conductor dúplex Nº 2AWG.
- Instalación de 5 luminarias vapor de mercurio 125 W.

ZONA PUCA PAMPA 6 viviendas

- Construcción de 165 metros de línea aérea monofásica de media tensión (14.4 KV) con conductor ACSR Nº 2AWG.
- Instalación de un puesto de transformación monofásico de 15 KVA, con equipo de seccionamiento, protección en media y baja tensión.
- Construcción de 320 metros de línea aérea de baja tensión monofásica (220 V) con conductor dúplex Nº 2AWG.
- Instalación de 5 luminarias vapor de mercurio 125 W.

Que, CESSA se obliga a ejecutar el proyecto en el **plazo de Treinta y Cinco (35) días hábiles**, computables a partir de la presentación del informe de entrega de materiales, por el costo de:

- ZONA PUCA PAMPA (SECTOR PUENTE) 4 viviendas, de Bs. 60.887,04 (Sesenta Mil Ochocientos Ochenta y Siete 04/100 Bolivianos).
- ZONA PUCA PAMPA 6 viviendas, de Bs. 62.017,59 (Sesenta y Dos Mil Diecisiete 30/100 Bolivianos)

Que, el costo total del proyecto es de Bs. 122.904,63 (Ciento Veintidós Mil Novecientos Cuatro 63/100 Bolivianos). Del total del proyecto el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre financiará con la suma de Bs. 112.636,97 (Ciento Doce Mil Seiscientos Treinta y Seis 97/100 Bolivianos) y CESSA participa con una contraparte de Bs. 10.267,66 (Diez Mil Doscientos Sesenta y Siete 66/100 Bolivianos).

Que, el Gobierno Autónomo Municipal se compromete a pagar su contraparte de la siguiente manera:

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 731/12

- 20% a la firma del presente convenio.
- 20% a la presentación del informe de inicio de adquisición de materiales.
- 40% a la presentación del informe de entrega de materiales.
- 20% dentro de los cinco días calendarios posteriores a la entrega del informe Técnico Final.

Que, en el Convenio CESSA se **responsabiliza** por el trabajo descrito en la cláusula tercera del mismo y su entrega en el tiempo y condiciones establecidos, garantizando la ejecución con todos sus bienes habidos y por haber. La adquisición de todos los materiales para la ejecución del proyecto, correrá a cuenta de CESSA, quien se obliga a presentar a la Sub Alcaldía del Distrito 7 Informe Técnico Final a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se compromete a:

1. Cancelar a CESSA la suma de Bs. 112.636.97 (Ciento Doce Mil Seiscientos Treinta y Seis 97/100 Bolivianos) de la siguiente manera:
 - 20% a la firma del presente convenio.
 - 20% a la presentación del informe de inicio de adquisición de materiales.
 - 40% a la presentación del informe de entrega de materiales.
 - 20% dentro de los cinco días calendarios posteriores a la entrega del informe Técnico Final.
2. Realizar control y seguimiento a la ejecución del Proyecto mediante la Sub Alcaldía D-7 y dar la aceptación o disconformidad al trabajo e informe final de CESSA.

Que, el Convenio Interinstitucional cuenta con el respaldo de los siguientes Informes: Informe Técnico de 22 de agosto de 2012 del Técnico Planificador con el Visto Bueno del Sub Alcalde del D-7. Informe Técnico del Jefe de la Unidad de Ingeniería a.i. con el Bueno del Gerente Técnico a.i. de CESSA. Informe Legal N° 467/12 de 10 de septiembre de 2012 emitido por la Dirección Jurídica del G.A.M.S que recomienda en sentido favorable para la suscripción del Convenio indicando que no vulnera la normativa actual vigente, por el contrario promueve y hace realidad el goce pleno de los derechos fundamentales a los servicios básicos como es la electricidad reconocido por la Constitución Política del Estado como derecho fundamental y recomienda remitir antecedentes al Honorable Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento al Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, según el Informe Técnico del Responsable de Gestión de la Sub Alcaldía del Distrito 4, el Proyecto será emplazado en el Distrito 7, siendo el proyecto de suma importancia para la comunidad beneficiaria puesto que coadyuvará mejorará sus condiciones de vida.

Que, el Proyecto: **"AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO OVEJERÍAS ZONA PUGA PAMPA" D-7** se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 del Gobierno Municipal registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 13434, Categoría Programática 15 Proy. 0025 Act. 000, Obj. Gasto 42230, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular) con un monto total autorizado de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos); como también se tiene comprometido la contraparte de CESSA por la suma de Bs. 10.267,66 (Diez Mil Doscientos Sesenta y Siete 66/100 Bolivianos).

Que, la Constitución Política del Estado: Artículo 20 I.- Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, ELECTRICIDAD... Parágrafo II. Es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas. En los casos de ELECTRICIDAD y otros servicios básicos se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. Artículo 302 numeral 30) Obligación del **Gobierno Municipal atender el servicio de alumbrado público en su jurisdicción** y según el numeral 35) del mismo artículo, puede suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Decreto Supremo 28567, Reglamento de Electrificación Rural: Art. 8, Las Municipalidades ejercerán los roles de Agente Promotor y Ejecutor, debiendo contratar los servicios de los agentes directos para la administración y operación de los proyectos de Electrificación Rural, siendo responsable de priorizar los proyectos inscribiendo en el POA. Los Gobiernos Municipales tiene competencias para: Inciso d), Ejecutar proyectos de Electrificación Rural y financiar redes eléctricas en media y baja tensión y según el Art. 9, pueden ser financiados combinando incentivos públicos y aporte privado de capital.

Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Artículo 112 Parágrafo II). Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III). Las entidades territoriales autónomas que

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 731/12

suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chivé en su condición de Alcalde Municipal, y por otra parte la COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA) representada legalmente por el Ing. Alfredo Adrián Deheza Gutiérrez en su condición de Gerente General, en mérito al Testimonio de Poder N° 666/2012, para la ejecución del Proyecto **"AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO OVEJERÍAS ZONA PUCA PAMPA" D-7** que comprende:

ZONA PUCAPAMPA (SECTOR PUENTE) 4 viviendas

- Construcción de 165 metros de línea aérea monofásica de media tensión (14.4 KV) con conductor ACSR N° 2AWG.
- Instalación de un puesto de transformación monofásico de 15 KVA, con equipo de seccionamiento, protección en media y baja tensión.
- Construcción de 320 metros de línea aérea de baja tensión monofásica (220 V) con conductor dúplex N° 2AWG.
- Instalación de 5 luminarias vapor de mercurio 125 W.

ZONA PUCA PAMPA 6 viviendas

- Construcción de 165 metros de línea aérea monofásica de media tensión (14.4 KV) con conductor ACSR N° 2AWG.
 - Instalación de un puesto de transformación monofásico de 15 KVA, con equipo de seccionamiento, protección en media y baja tensión.
 - Construcción de 320 metros de línea aérea de baja tensión monofásica (220 V) con conductor dúplex N° 2AWG.
- Instalación de 5 luminarias vapor de mercurio 125 W.

Trabajos a realizar por un monto total de Bs. 122.904,63 (Ciento Veintidós Mil Novecientos Cuatro 63/100 Bolivianos). Contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de Bs. 112.636,97 (Ciento Doce Mil Seiscientos Treinta y Seis 97/100 Bolivianos) y CESSA participa con una contraparte de Bs. 10.267,66 (Diez Mil Doscientos Sesenta y Siete 66/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de trabajos de Treinta y Cinco (35) días hábiles.

El Gobierno Autónomo Municipal se compromete a pagar su contraparte de la siguiente manera:

- 20% a la firma del presente convenio.
- 20% a la presentación del informe de inicio de adquisición de materiales.
- 40% a la presentación del informe de entrega de materiales.
- 20% dentro de los cinco días calendarios posteriores a la entrega del informe Técnico Final.

Art.2º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Unidades correspondientes realice el control y seguimiento del uso correcto de los recursos económicos asignados al Proyecto: **"AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO OVEJERÍAS ZONA PUCA PAMPA" D-7** y de la buena ejecución del mismo y a la conclusión, CESSA deberá presentar al Ejecutivo Municipal informe técnico y económico con documentación de respaldo del uso y destino de los recursos económicos.

Art.3º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, asumir la obligación de prestar directamente el servicio de Alumbrado Público dentro la jurisdicción del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, en el



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 3
RAM 731/12

marco de la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y otra normativa en actual vigencia.

Art.4° Se RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio a los dirigentes de la comunidad de Puca Pampa para fines de control y seguimiento.

Art.5° SE RECOMIENDA a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.6° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRÉSIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

